

El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO CONCERTADO

Año XXIV

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Pablo Flórez, 17.—LEÓN
NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

León, 1 de julio de 1926

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Un año diez ptas., semestre cinco y trimestre tres
PAGO ADELANTADO

Núm. 1.235

El Excmo. Sr. Primo de Rivera en León

El día 27, como estaba anunciado, llegó a León en el rápido de Asturias el Presidente del Consejo de Ministros, acompañado del Sr. Callejo, ministro de Instrucción pública.

El recibimiento fué grandioso y entusiasta. Las autoridades, comisiones y público numerosísimo acompañó a los ilustres visitantes hasta la Catedral, donde se cantó un Te-Deum. Seguidamente se celebró en la Diputación una recepción popular. Luego visitaron el Asilo de Beneficencia municipal, y por la noche les obsequió con un banquete el Ayuntamiento, en el que pronunciaron discursos el Alcalde y el Sr. Presidente del Consejo.

El 28 después de la ceremonia de la bendición de las banderas del Regimiento de Burgos y del Somatén, el Sr. Primo de Rivera visitó la Base de Aviación, y el ministro de Instrucción los principales centros docentes, recibiendo al Profesorado y maestros nacionales a los que dirigió la palabra durante breves momentos. El presidente de la Asociación Nacional le entregó las conclusiones de la última Asamblea de la Nacional y una nota de la forma en que están distribuidas las mil quinientas y pico de plazas que hay en esta provincia, haciendo patente la postergación económica en que se ha tenido y se tiene al Magisterio nacional.

A mediodía fueron obsequiados con un banquete por la Diputación. Por la tarde, en el edificio de San Marcos se les obsequió con un vino de honor, al que asistieron todas comisiones de la provincia. Los señores Argüello, presidente de la Diputación, Gobernador, don José María Vicente y el Presidente del Consejo pronunciaron magníficos discursos, que no hemos tenido el gusto de oír por no haber podido asistir al acto, pero según nos han referido los que a él concurrieron, todos estuvieron afortunadísimos de palabra y de concepto, y recibieron muchos aplausos. El señor Vicente hizo gran incapié en la patriótica actitud de los maestros nacionales de la provincia, en los que la Unión Patriótica halló los más eficaces auxiliares para sanear la administración municipal y fomentar la cultura.

Por la noche fueron obsequiados los ilustres huéspedes con una cena en el Hotel No-

velty, regresando poco después en el expreso a Madrid, dejando en León muchas simpatías, singularmente el Sr. Primo de Rivera, que en todas partes fué acogido con afecto cordial y respetuoso, como corresponde a un pueblo como León, cuya cortesía y cultura son proverbiales.

LOS PRESUPUESTOS

Ha quedado aprobado el presupuesto de Instrucción pública, viniendo a ser una prórroga del actual durante los seis meses que faltan para fin de año.

Se dice que para 1.º de año se acometerá la formalización de un presupuesto que responda a las necesidades del país; veremos si para entonces son atendidas las demandas del Magisterio, siempre preterido y olvidado; así parece deducirse de la siguiente nota oficiosa:

«Seis horas ha dedicado hoy el Consejo de Ministros al minucioso examen de los presupuestos de gastos y aún puesto el mayor empeño en buscar economías en ellos, poco se ha podido alcanzar en este sentido. Ciertamente es que ya el Directorio en dos ocasiones revisó los presupuestos, introduciendo en ellos rebajas y que desde septiembre del 23 se ha venido amortizando personal y dejando sin cubrir vacantes en muchas escalas de la Administración.

Ni los sueldos de los militares y empleados públicos, sujetos además a fuertes descuentos, ni los haberes de las clases e individuos de la Guardia civil y Carabineros, ni la dotación de material de enseñanza, ni las atenciones sanitarias y benéficas, ni los servicios de Correos y Telégrafos, ni la representación diplomática y Obvenciones consulares, ni la administración de justicia, ni nada, en fin, está dotado con prodigalidad, ni siquiera con suficiencia en número ni en retribución. Es, pues, conveniente no alentar sobre esto falsas esperanzas en la opinión. España no puede dejar de atender a su vida interna, ni prescindir de la de relación a que le obliga su rango y porvenir.

El camino a seguir es otro bien distinto de éste, vulgar e ineficaz, de hacer economías, dejando desatendidos importantes servicios, sin que tal modo de pensar autorice a malgastar un solo céntimo del Tesoro público. Lo que hay que hacer es incrementar la riqueza, aumentar la exportación, defender la producción nacional con hábiles tratados de comercio,

atraer el turismo, sistematizar el trabajo para abaratar la producción, administrar bien y esperar la importante baja en los gastos, que ha de determinar el cambio de situación en Marruecos.

Con esto, y modificando la estructura y funcionamiento del organismo recaudatorio, en sentido de sencillez y claridad, lo que acaso represente también alguna economía, se habrá logrado la reconstitución económica y la normalidad presupuestaria en el Estado, sin llevar a los hogares humildes inquietudes de disminución de recursos.

Las líneas generales del presupuesto fundamental que se proyecta para el ejercicio económico de 1927, obedecen a este criterio, y el Gobierno espera que el país lo reciba como una obra meditada y renovadora de un sistema arcaico sobre el que ha recaído el unánime juicio adverso de la opinión pública.»

Asociación Nacional del Magisterio leonés

Sesión del 27 de junio de 1926

1.º Presenta el Sr. Tesorero las cuentas de la Asociación. Se acuerda oficiar a la Asociación del partido de La Bañeza para que lo más brevemente posible remita a esta Tesorería las cuotas correspondientes a 1923, e igualmente a las demás asociaciones que tengan descubiertos. Son aprobadas las cuentas, quedando un saldo a favor de la Asociación de 511'32 pesetas.

2.º Se suspende hasta la próxima sesión la elección de vicepresidente.

3.º A propuesta de algunos señores asociados se pide a la Junta solicite la Cruz de Alfonso XII para el Excmo. Sr. Gobernador; aprobado por aclamación, se acuerda que los Sres. Castrillo y Ronda se encarguen de este asunto. Se acuerda igualmente que la Provincial invite a la Confederación a tomar parte en el homenaje al Excmo. Sr. Gobernador y admitir donativos de maestros no asociados y entidades relacionadas con el Magisterio.

4.º Ver, si es posible, al Excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción, ofrecerle los respetos del Magisterio de la provincia y presentarle las conclusiones de la Asamblea últimamente celebrada en Madrid, rogándole atienda tan justas aspiraciones.

5.º Respecto a la suscripción *pro monumento a Cervantes* se acuerda que cada maestro contribuya con la cuota única de una peseta y abrir suscripciones en las escuelas, fijando la cuota para los niños en 0'10 pesetas; se acuerda también invitar a la Confederación y a los maestros no asociados a contribuir al indicado fin.

ANUNCIO

MESAS BIPERSONALES. MODELO OFICIAL y demás mobiliario para escuelas; no comprar sin solicitar antes precio a Eduardo Criado, Talleres mecánicos. B. mbibre (León.)

Homenaje de gratitud

El pueblo de Truébano, queriendo testimoniar una vez más el afecto y consideración que siempre ha sentido hacia el que durante veintidós años con todo celo y constancia ha sido el maestro nacional de dicho pueblo, tanto sus discípulos que fueron los que directamente recogieron los frutos de su asiduo trabajo como los padres de familia y demás habitantes del mismo proyectaron darle a don Marcos Alvarez, un magno *banquete* de despedida el día 20 del actual, ya que las circunstancias de la vida le obligaron, a pesar suyo, a solicitar el traslado para la escuela de Robledo, su pueblo natal.

Se ha verificado éste en la casa-escuela, y durante la comida ha reinado, como era de esperar, la más íntima cordialidad, y al iniciarse los brindis, por las afectuosas frases que se cruzaban entre el agasajado y los que fueron sus alumnos, vecinos y amigos se demostraba bien a las claras las simpatías de que gozaba en el referido pueblo, al que supo ofrecerle su trabajo y su cariño siempre dispuesto al sacrificio; pues a pesar de poseer solamente Certificado de aptitud, ha procurado con su celo y laboriosidad ponerse en condiciones de poder cumplir con acierto la sagrada misión que el Estado le había confiado, enriqueciendo su inteligencia con todos los conocimientos que estaban a su alcance y trabajando con fe y con celo.

Este apóstol de la enseñanza supo honrar a Truébano con su fecunda labor social y educativa y Truébano supo honrar siempre a su maestro, pero muy especialmente cuando las circunstancias trajeron la hora triste y nunca olvidada de la separación.

Sería de desear que tuviese muchos imitadores, porque el pueblo que honra a su maestro se honra a sí mismo, pero desgraciadamente cunde la ingratitud y son más los pueblos que ven trasladarse o jubilarse a maestros beneméritos con glacial indiferencia.

Iguales atenciones empieza a demostrar el pueblo de Truébano para con el maestro interino, recientemente nombrado, que también fué invitado al expresado acto con todo interés, queriendo así a la vez que despedir cariñosamente al maestro saliente, dar la enhorabuena al maestro entrante, haciendo

ver de este modo que Truébano es un pueblo que sabe apreciar lo que vale la cultura y guardar la consideración y atenciones inherentes al cargo de maestro nacional.

En pueblos como el de Truébano es donde el maestro puede trabajar sin desmayos, pareciéndole cortas las horas y dulces los trabajos que empiea con sus alumnos; porque sabe de antemano que su trabajo es apreciado en todo lo que vale.

Así espera hacerlo en cuanto pueda y por todos los medios de Truébano el maestro interino que suscribe.

REGINO ALVAREZ Y ALVAREZ
Truébano y junio de 1926.

Asociación Nacional del Magisterio Primario

Sección de socorros mutuos

Autorizada la reforma del Reglamento por la Dirección general de Seguridad, se pone en conocimiento de los asociados que a partir del próximo mes de julio se cobrará la cuota fijada mensual de 2'20 pesetas, y desde el 1 del referido mes el ingreso será con arreglo a las condiciones y derechos determinados en la mencionada reforma, que son:

Hasta veinticinco años, 2'50 pesetas cuota de entrada y 1'20 pesetas mensual.

Hasta treinta años, 5 pesetas de entrada y 1'35 mensual.

Hasta treinta y cinco años, 10 pesetas de entrada y 1'50 mensual.

Hasta cuarenta, 15 pesetas de entrada y 1'75 mensual.

Hasta cuarenta y cinco años, 20 pesetas de entrada y 2'05 mensual.

Hasta cincuenta años, 30 pesetas de entrada y 2'45 mensual.

Como la modificación favorece a los que ingresen jóvenes, por abonar una cuota inalterable muy reducida, es de esperar se decidan a suscribirse fomentando una institución que puede ser base de ramificaciones muy beneficiosas para la clase.

Madrid, 21 de junio de 1926.

El presidente, J. Rodrigo Martínez.
El secretario, Ricardo Campillo.

Asociación de Maestros del partido de La Vecilla

Se convoca a reunión general ordinaria para el día 11 del próximo julio, a las diez de la mañana, en La Vecilla y local de costumbre.

Se tratarán los asuntos siguientes:

1.º Estado de fondos.

2.º Discusión de las reformas propuestas para el Reglamento de la Asociación provincial.

3.º Elección de vocal de la provincia en la Asociación nacional.

4.º Homenaje al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia.

La Losilla, 27 junio de 1926.
El presidente, Buenaventura Díez.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

Maestras propuestas para escuelas

Relación nominal, por orden de mérito, de las señoras opositoras que han sido propuestas por este Tribunal para las 107 plazas de aspirantes a escuelas nacionales adjudicadas a este distrito universitario:

- 1 Doña María Sánchez López.
- 2 Doña Trinidad Sánchez López.
- 3 Doña Concepción Almandoz Mendizábal.
- 4 Doña Manuela Alonso Muñiz.
- 5 Doña Agapita Escudero Rodríguez.
- 6 Doña Eugenia Sánchez Díaz.
- 7 Doña María Sánchez Fernández.
- 8 Doña Carmen Almandoz Mendizábal.
- 9 Doña María Rosa Fidalgo Colado.
- 10 Doña María Pilar Álvarez Fernández.
- 11 Doña María de la Concepción Pereira Díaz.
- 12 Doña Daría Alonso del Agua.
- 13 Doña María Elena Calzada Riesco.
- 14 Doña María de las Mercedes Piret Valdés.
- 15 Doña Hermenegilda García Suárez del Otero.
- 16 Doña Vicenta Argüelles Álvarez.
- 17 Doña Florentina Cimiano Galbán.
- 18 Doña Nemesia Rodríguez Fernández Llamazares.
- 19 Doña Elena Aragón Álvarez.
- 20 Doña Ceferina Braña Menéndez.
- 21 Doña María Luisa Edilla del Río.
- 22 Doña Carmen Rodríguez Fernández.
- 23 Doña Antonia Álvarez Rubio.
- 24 Doña Consuelo Muñiz Valdés.
- 25 Doña Luisa Fernández Álvarez.
- 26 Doña Consuelo Muñiz Valdés.
- 27 Doña Josefina Álvarez Villanueva.
- 28 Doña Antonia Escobio Longo.
- 29 Doña Encarnación Cagigal Argüelles.
- 30 Doña Etelvina Álvarez Díez.
- 31 Doña María de Mios Fernández.
- 32 Doña María del Buen Suceso Muñoz Planas.
- 33 Doña Emilia del Castillo Agudo.
- 34 Doña María Antonia Ojeado López.
- 35 Doña Leonor Álvarez Santullano Álvarez.
- 36 Doña Sisonia Álvarez Álvarez.
- 37 Doña María de la Natividad García Zapico.
- 38 Doña María Díaz Calvín.
- 39 Doña María de la Asunción Giraldez Fernández.
- 40 Doña Josefina Gayol Suárez.
- 41 Doña Celestina Ordás Rodríguez.
- 42 Doña María de la Soledad Álvarez Álvarez.
- 43 Doña María Álvarez Fernández.
- 44 Doña Lorenza Blanco Prieto.
- 45 Doña Emilia García Arias.
- 46 Doña J. cinto Ventura Vallejo Elooruz.
- 47 Doña María Luisa Pérez Liébana.
- 48 Doña María de la Luz Fernández Suárez.
- 49 Doña Eulalia Gutiérrez Pérez.
- 50 Doña Micaela Isaac Olaya.
- 51 Doña Leonor Martínez González.
- 52 Doña María Posada Fernández.
- 53 Doña Felicitas Costales Palacios.
- 54 Doña Crisanta Argüelles Casero.

- 55 Doña María Jovita Peláez Velasco.
 - 56 Doña María Avelina Llamas García.
 - 57 Doña Teresa Gutiérrez Aramayor.
 - 58 Doña María de los Angeles Pando Gutiérrez.
 - 59 Doña María del Carmen Rodríguez Gancedo.
 - 60 Doña Camila Gutiérrez Pérez.
 - 61 Doña María Luisa de los Angeles Fa jul Cifuentes.
 - 62 Doña Teresa Echevarría y Pardo.
 - 63 Doña Herminia Marina Fonseca Mayor.
 - 64 Doña Amalia Álvarez Pajares.
 - 65 Doña Carmen Uriaga Fernández.
 - 66 Doña Concepción Martínez González.
 - 67 Doña María del Pilar Martínez Pedrosa.
 - 68 Doña María Menéndez Anciola.
 - 69 Doña Daría Calzado Porras.
 - 70 Doña María Fernández Morgazo.
 - 71 Doña María de los Dolores Domingo Jorín.
 - 72 Doña Enedina González Rozada.
 - 73 Doña María del Carmen Burgos Ortega.
 - 74 Doña Obdulía Santos Díaz.
 - 75 Doña María del Amparo Fernández Alonso.
 - 76 Doña Amalia Lorenzo Tuñón.
 - 77 Doña Matilde Echevarría Benzoa.
 - 78 Doña María de la O. Martínez Cordero.
 - 79 Doña Filomena Alonso Fernández.
 - 80 Doña María de la Encarnación Fernández Toribio.
 - 81 Doña Joaquina Usero Arredondo.
 - 82 Doña Laureana Campillo Herrero.
 - 83 Doña Filomena Cantora Fernández.
 - 84 Doña María del Amparo Lorenzo Lorenzo.
 - 85 Doña María de los Angeles Ojejo Siero.
 - 86 Doña Elena Ciaurritz Campa.
 - 87 Doña Justa Esperanza Martínez Antuña.
 - 88 Doña María de la Palma Navés Villanueva.
 - 89 Doña Hilaria Manovel Blanco.
 - 90 Doña Arabia López García.
 - 91 Doña Justina Collazos.
 - 92 Doña María Covadonga Fernández Sánchez.
 - 93 Doña Angela Martínez Sánchez.
 - 94 Doña María de las Mercedes Huertas Busto.
 - 95 Doña María del Rosario Blanco Vallina.
 - 96 Doña Aquilina Fernández Fernández.
 - 97 Doña María Luisa González González.
 - 98 Doña María de las Candelas Alonso Cuervo.
 - 99 Doña Carmen López García.
 - 100 Doña Ana María Fano Mones.
 - 101 Doña Josefina González Fernández.
 - 102 Doña María García Fernández.
 - 103 Doña Regelia Palacio Álvarez.
 - 104 Doña Salomé González Gutiérrez.
 - 105 Doña María Lourdes González González.
 - 106 Doña Juana María Cibrián Miyares.
 - 107 Doña María Josefina del Fresno García.
- Oviedo, 24 de junio de 1926.—V.º B.º, Purificación Viñao.—La Secretaria, Antolina D. Campos.

OFICIAL

21 junio.—Decreto-Ley.—Familias numerosas. Se establece un servicio de protección familiar a las familias numerosas.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con el mismo.

Vengo en decretar lo siguiente:

TITULO PRIMERO

Del subsidio a las familias numerosas de la clase obrera

Artículo 1.º Por el presente Decreto-ley se establece un servicio de protección familiar que se denominará «subsidio a las familias obreras numerosas».

A los efectos de esta protección se entiende por familia numerosa la que cuente con ocho o más hijos legítimos o legitimados, a cargo del cabeza de familia, ya sean menores de edad, ya mayores de edad o emancipados a quienes esté prestando legalmente alimentos.

Art. 2.º Para tener derecho al subsidio que concede este Decreto-ley, habrán de acreditarse los siguientes requisitos:

- a) Ser cabeza de familia, con arreglo a la ley.
- b) Vivir exclusivamente de un salario o jornal ajustado a las condiciones que determine el Reglamento, aunque el perceptor habite en casa propia.
- c) No disfrutar un ingreso anual superior a 6.000 pesetas por todos conceptos.

Art. 3.º El Estado se obliga a abonar a los padres de familias obreras numerosas un subsidio o pensión anual ajustado a la siguiente escala:

Número de hijos.—Importe del subsidio anual

- Ocho, 100 pesetas.
- Nueve, 150.
- Diez, 200.
- Once, 250.
- Doce, 300.
- Trece, 375.
- Catorce, 500.
- Quince, 600.
- Diez y seis, 700.
- Diez y siete, 850; y
- Diez y ocho o más 1.000.

Art. 4.º Los hijos definidos en el artículo 1.º como de familia numerosa disfrutarán del beneficio de matrícula gratuita en todos los establecimientos de enseñanza oficial.

Art. 5.º Los cabezas de familia numerosa de la clase obrera serán preferidos en la opción al disfrute de cualesquiera beneficios de índole social, económica o jurídica que el Estado otorgue gratuitamente.

Art. 6.º El Estado podrá concertar con el Instituto Nacional de Previsión el servicio de pensiones a familias numerosas obreras.

Art. 7.º La declaración del derecho al subsidio que regula este título se hará por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria por los trámites que determine el Reglamento.

TITULO II

De la protección a las familias numerosas de funcionarios públicos

Art. 8.º Los funcionarios públicos, civiles o militares que perciban sueldo del Estado, Provincia, Municipio, Casa Real o Cuerpos Colegisladores y tengan ocho o nueve hijos legítimos o legitimados, ya sean menores de edad, ya mayores de edad o emancipados a quienes estén prestando legalmente alimentos, disfrutarán los siguientes beneficios:

- a) Derecho a satisfacer cédula de décima sexta clase de la tarifa primera
- b) Matrícula gratuita para sus hi-

jos en todos los establecimientos de enseñanza oficial

Los que tengan diez hijos legítimos o legitimados gozarán de los beneficios y exenciones siguientes:

a) Exención total del impuesto de inquilinato.

b) Derecho a satisfacer cédula de décimasexta clase de la tarifa primera.

c) Exención total de la contribución de utilidades exigible por el sueldo que perciban.

d) Matrícula gratuita para sus hijos en todos los establecimientos de enseñanza oficial.

Art. 9.º Los funcionarios civiles o militares pagados por el Estado, Real Casa o Cuerpos Colegisladores, cuando tengan más de diez hijos legítimos o legitimados en las condiciones fijadas en el artículo anterior, además de los beneficios concedidos en el párrafo segundo del mismo, percibirán del Estado una bonificación en metálico sobre sus sueldos, con sujeción a la siguiente escala:

Número de hijos.—Bonificación sobre sueldo

- Once, 5 por 100.
- Doce, 10 por 100.
- Trece, 15 por 100.
- Catorce, 20 por 100.
- Quince, 25 por 100.
- Diez y seis, 30 por 100.
- Diez y siete, 35 por 100.
- Diez y ocho, 40 por 100.
- Diez y nueve, 45 por 100.
- Veinte o más, 50 por 100.

La bonificación se fijará sobre la base del sueldo que legalmente corresponde al funcionario por razón de su categoría oficial, sin que a este efecto sean computables, por lo tanto, cualesquiera otros emolumentos que pueda percibir en concepto de dietas, gratificaciones, gastos de representación, recompensas, etc.

Art. 10 Las Diputaciones y Ayuntamientos deberán conceder a sus funcionarios, cuando reúnan las condiciones que determina el artículo 9.º, una bonificación de sueldo igual a la determinada en la escala anterior.

Art. 11 Las viudas de funcionarios públicos del Estado, la Provincia, el Municipio, Casa Real o Cuerpos Colegisladores que tengan el número de hijos legítimos o legitimados y en las condiciones que determinan los artículos 8.º y 9.º, disfrutarán de los beneficios que dichos artículos conceden, si bien las bonificaciones, en su caso, habrán de cifrarse con referencia al haber pasivo que aquéllas perciben.

Art. 12 Los que se consideren con derecho a los beneficios que concede este título, habrán de solicitarlos del Ministerio respectivo los que sean funcionarios de cualquier departamento ministerial, del Alcalde o Presidente de la Diputación provincial correspondiente los que perciban sus haberes de las Corporaciones locales, y del Ministerio de Hacienda en los demás casos, en la forma que se determinará en el oportuno Reglamento.

A la instancia acompañarán la documentación acreditativa del nacimiento y existencia de los hijos, así como de su condición legal y de los demás requisitos que exige este Decreto. Las instancias deberán ser informadas por el Jefe inmediato superior del peticionario, y el disfrute de los beneficios que a éste correspondan comenzará el día 1.º del mes siguiente a la Real orden de concesión, la cual será publicada en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 13 Las disposiciones contenidas en el presente título serán aplicables no solamente a los funciona-

rios, sean técnicos o administrativos de las carreras generales facultativas o especiales, sino también a los subalternos.

TITULO III

Disposiciones generales

Art. 14. El beneficiario que por cualquier causa dejara de reunir las condiciones precisas para disfrutar los derechos que concede este Decreto, deberá comunicarlo en el acto, bajo la más severa responsabilidad, en la forma y a los Centros o Autoridades que se determinarán en el Reglamento, considerándose como falta muy grave a los efectos disciplinarios la omisión de este deber, sin perjuicio de la responsabilidad criminal y las sanciones que procedan para exigir el resarcimiento de las cantidades indebidamente cobradas y el pago de los impuestos ilegalmente condonados. El cese del disfrute de las exenciones y derechos que concede este Decreto no tendrá lugar hasta transcurrido un año, contado a partir de la fecha en que se produzca la causa que lo motive.

Art. 15. Cada tres años, el Gobierno revisará las tarifas de bonificación concedidas a las familias numerosas, sean obreras o de funcionarios, introduciendo en aquéllas las modificaciones que exija la situación económica y social de la nación.

Art. 16 Una Comisión interministerial, formada por representaciones de los Ministerios del Trabajo y Hacienda, procederá a redactar, en el plazo máximo de un mes, el Reglamento para la aplicación del presente Decreto-ley, que entrará en vigor el día 1.º de octubre próximo, y será aplicable, en lo que respecta a las viudas, únicamente a aquellas que adquieran dicho estado a partir de la indicada fecha.

Dado en Palacio a veintinueve de junio de mil novecientos veintiséis. ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.—(*Gaceta* 22 junio.)

Escuelas vacantes

Burgos.—Horinllalatorre, ayuntamiento de Merindad de Sotoscuéla, mixta, maestro, 119 h.

Badajoz.—Torremejua, unitaria, maestro, 796 h.

Orense.—Quintela de Leirado, unitaria, maestro, 818 h.

(*Gaceta* 18 junio, número 169)

Lérida.—Olius, mixta, maestra, 256 h.

Juliola, unitaria, maestra, 1.045 h.

Lugo.—Guntín, ayunt. de Friol, mixta, maestro, 1.014 h.

Ferreira, ayunt. de Foz, mixta, maestra, 497 h.

Tugás, ayunt. de Mondoñedo, mixta, maestra, 166 h.

Ruvaiño, ayunt. de Muras, mixta, maestra, 456 h.

Lugo.—Unitaria, núm. 1, maestra, 12.523 h.

Orense.—Ginzo de Limia, unitaria, maestra, 1.733 h.

Oviedo.—Celorio, ayunt. de Llanes, unitaria, maestra, 794 h.

Colloto, ayuntamiento de Oviedo, unitaria, maestro, 1.223 h.

Grases, ayunt. de Villaviciosa, mixta, maestra, 300 h.

Segovia.—Adrados, unitaria, maestro, 611 h.

Sevilla.—El Rubio, unitaria, maestro, 4.067 h.

El Rubio, unitaria, maestra.

Soria.—Lería, mixta, maestro, 88 habitantes.

Tarragona.—Torroja, unitaria, maestro, 600 h.



Toledo.—Cobisa, unitaria, maestra, 297 h.
 La Guardia, unitaria, maestra, 3.474 h.
 La Guardia, unitaria, maestro.
 Madridejos, unitaria, maestra, 7.744 h.
 Madridejos, unitaria, maestro.
 Polán, unitaria, maestra, 2.313 h.
 Polán, unitaria, maestro.
 Valencia.—Bétera, unitaria, maestro, 3.946 h.
 Bétera, unitaria, maestra.
 Carrera de Melilla, ayunt. de Valencia, unitaria, maestra, 3.043 h.
 Valladolid.—Villaco de Esgueva; mixta, maestro, 398 h.
 Gaceta 19 junio, número 170)
 Barcelona.—El Portazgo, ayuntamiento de Subirata, de niños, 599 h.
 Cuenca.—Chumillas, mixta, maestro, 348 h.
 Valdeganga de Cuenca, mixta, maestro, 401 h.
 León.—Santas Martas, mixta, maestro, 556 h.
 Lérida.—Moncortés, mixta, maestra, 119 h.
 (Gaceta 22 junio, número 173.)
 León: Lumajo, Ayunt. de Villablino; mixta, maestro; censo, 291.
 Val de San Pedro, Ayunt. de Grañes; mixta, maestro; censo, 250.
 Truébano, Ayunt. de San Emiliano; mixta, maestro; censo, 156.
 Orniña, Ayunt. de Corullón; mixta, maestro; censo, 450.
 Espinareda de Ancares, Ayuntamiento de Candín; mixta, maestro; censo, 261.
 Bustillo del Páramo, Ayunt. de Bustillo del Páramo; mixta, maestro; censo, 429.
 Villamor de Laguna, Ayunt. de Negrillos; mixta, maestro; censo, 149.
 Villarrín del Páramo; mixta, maestro; censo, 172.
 Piornedo, Ayunt. de Cármenes; mixta, maestro; censo, 131.
 Huergas de Gordón, Ayunt. de La Pola de Gordón; mixta, maestro; censo, 250.
 Pombriego, Ayunt. de Benuza; mixta, maestro, censo, 412.
 (Gaceta 24 de junio, núm. 176).
 Alava.—Abesasturi, Ayunt. de Victoria; mixta; maestro, 235 h.
 Labraza, mixta; maestro, 250 h.
 Alicante.—Beniarbeig, unitaria; maestro, 898 h.
 Avila.—Avila, Sección graduada; maestro, 12.572 h.
 Riofrío, unitaria; maestro, 1.156 h.
 Badajoz.—Sancti-Spiritus, unitaria; maestro, 970 h.
 La Guardia, Ayunt. de Campanario, mixta; maestro, 116 h.
 Burgos.—Vallejo de Mena, Ayuntamiento de Valle de Mena; mixta; maestro, 188 h.
 San Adrián de Juarros, mixta; maestro, 254 h.
 Medianas de Mena, Ayunt. de Valle de Mena; mixta; maestro, 90 h.
 María de Cerderechas, Ayunt. de Los Altos; mixta; maestro, 222 h.
 Pradilla de Arriba, de niños, 476 habitantes.
 Quijanillabón, Ayunt. de Briviesca; mixta; maestro, 149 h.
 Cádiz.—Rota, de niños; 7.367 h.
 Puerto Real, de niños; 6.794 h.
 Canarias.—El Castillo, Ayunt. de Garaña; mixta; maestra, 178 h.
 Candelaria, de niñas; 829 h.
 Candelaria, de niños; 829 h.
 Córdoba.—Montalbán, de niños; Cardenchora, Ayunt. de Fuente-obejiña; de niños; 627 h.
 Coruña.—El Ferrol, Antepio Superior, Ayunt. de El Ferrol; de niños; 39.782 h.
 Azoca, Ayunt. de Monfero; mixta; maestro, 431 h.
 Suevos, Ayunt. de Meijo; mixta; maestro, 537 h.
 Guadalajara.—Ablaque, de niños, 556 h.
 Escopete, mixta; 357 h.

Valdeancheta, mixta; maestro, 171 habitantes.
 Jaén.—Arquillos, mixta; maestro, 1936 h.
 Lérida.—Serre, Ayunt. de Altrón; mixta; maestro, 91 h.
 Eplegapeda, Ayunt. de Lapeira; mixta; maestra, 39 h.
 Orgañá, Sección graduada; maestro, 1.192 h.
 Logroño.—Cenicero, dirección graduada; maestro, 2.510 h.
 Muro de Aguas, de niños; 405 h.
 Castroviejo, mixta; maestro, 227 h.
 Madrid.—Madrid, unitario; núm. 22 del grupo B, maestro, 727.071 h.
 Madrid, Sección grupo A, núm. 6; maestro, 727.071 h.
 Madrid, Sección graduada aneja a la Normal; maestro, 727.071 h.
 Málaga.—Miraflores del Palo, Ayunt. de Málaga; maestro 2.867 h.
 Melilla, Sección graduada; maestro; 52.577 h.
 Orense.—Tesende, Ayunt. de Alariz; mixta; maestro, 264 h.
 Puente-Ambian, Ayunt. de Baños de Molgas; mixta; maestro, 444 h.
 Valdín, Ayunt. de Vega; mixta; maestro, 445 h.
 Mones, Ayunt. de Petín; mixta; maestro, 849 h.
 Cadeliña, Ayunt. de Chandreja; mixta; maestro, 125 h.
 San Cristóbal, Ayunt. de Monterrey; mixta; maestro, 411 h.
 Villardeniño, Ayunt. de Viana; mixta; maestro, 143 h.
 Mandás, Ayunt. de Cea; mixta; maestra, 329 h.
 Castrelo de Miño, de niñas; 1.334 habitantes.
 Arneses, Ayunt. de Masedas; de niñas, 841 h.
 Santander.—Lanchares, Ayunt. de Champó de Yuso; mixta; maestro, 296 h.
 Peñilla, Ayunt. de Villafibre; mixta; maestro, 87 h.
 Bernaldes, Ayunt. de Ampuero; mixta; maestro, 133 h.
 Hos de Marrón, Ayunt. de Ampuero; mixta; maestro, 173 h.
 Cerbiño, Ayunt. de Ampuero; mixta; maestro, 97 h.
 Guemes, Ayunt. de Bareyo; de niñas, 553 h.
 Las Presillas, Ayunt. de Puente Viego; de niñas, 438 h.
 Segovia.—Canalejo, Sección graduada; maestro, 2.844 h.
 Lastrilla, mixta; maestro, 239 h.
 Sevilla.—Sevilla, auxiliaria; maestro, 205.723 h.
 Teruel.—Dos Torres de Mercader, de niños, 355 h.
 Portarubio, mixta; maestro, 262 h.
 Valladolid.—Medina del Campo, de niños, 10.441 h.
 (Gaceta de 28 de junio, núm. 179).

PRESUPUESTOS

Aún no han remitido a la Sección los presupuestos de 1926-27 los maestros de los pueblos siguientes:

Partido de Astorga
 Vega de Antón, Valdeviejas, Luego (niños), Quintana del Castillo (niños y niñas), San Felíz de las Labanderas, Andúvela, Foncebadón, Manjarín, Prado de la Sierra, Santa Marina de Somozza, Sardonedo, Santiago Millas (niños y niñas), Santiago Millas (Barrio de Abajo), Pozos, Quintanilla de Yuso, Bustos, Corral, Matanza, Curillas, Lagunas de Somozza, Culebros, Villabispo de Otero, San Felíz de Obigo y Santibáñez de Valdeiglesias.
Partido de La Bañeza
 La Bañeza (Dirección de la graduada de niños), Grisuela, Castrocontrigo (niños), San Juan de Torres, San Martín de Torres, Robledo de la Valduerna, Laguna de Negrillos (niños), Palacios de la Valduerna (niños), Pozuelo de Páramo, Quintana y Congosto, Regueras (niños), Castrotierra, Moscas, Valcabado,

San Adrián del Valle (niños y niñas), Veguellina de Fondo, Jiménez de Jamiúz (niños), Soto de la Vega (niños), Oteruelo de la Vega, Mansilla del Páramo y Miñambres.

Partido de La Vecilla

La Cándana, Veneros, Labandera, Sobrepaña, Cabornera, Robles de la Valcueva, Rodiezmo (niños), Viadangos, Villamanín, Santa Colomba de Curueño, Barrillos, Barrio de Ambasaguas, Gallegos, Pardesivil, Carrizal, Canales (Barrio de la Magdalena), Santovenia de San Marcos, Otero de Curueño, Valle de Vegacervera y La Debesa.

Partido de León

Alcoba, Secarejo, Cuadros (niñas), Cabanillas, Cascantes, Pedún, Ruirforco, Santa Olaja de Eslonza, Santibáñez de Rueda, Mansilla de las Mulas (niñas de nueva creación), Villomar, Riaseco de Tapia (niñas), San Andrés del Rabanedo, Rivaseca, Villacedré, Montejos (niñas), San Miguel del Camino, Villadesoto, Vegas del Condado (niñas), Castro del Condado, San Cipriano, San Vicente, Villanueva del Condado, Villaquilambre, Robledo de Torío, Villamoros, Villarrodrigo, Villafalé y Marne.

Partido de Murias de Paredes

Murias de Paredes (niños), Vivero, La Cueta, Lago de B.ibia, Campo y San Pedro, Lagüelles, Paladín, Palacios del Si (niñas), Bonella, La Velilla, San Emiliano, Cospedal, Huergas, La Majua, Robledo, Villafeliz, Villasecino, Adrados, Callejo, Villarrodriego, Valdesamarío, Ponjos, Garueña, Lumajo, Robles de Laciana, San Miguel, Sosas de Laciana y Villaseca.

Partido de Ponferrada

Bárcena del Río, Otero de Ponferrada, San Lorenzo, Toral de Merayo (niñas), Palacios de Compiudo, San Cristóbal de Valdueza, Médulas, Nucedá de Cabrera, Ojoillo, San Facundo, Encinedo, Forna, Santa Eulalia, Folgoso de la Rivera (niños), La Rivera (niños y niñas), San Pedro de Paraxela, Paradela de Muces, San Juan de Paluezas, Salas de la Rivera, Yeres y San Adrián de Valdueza.

Partido de Riaño

Éscaro, Ocejo, Pesquera, Quintana de la Peña, Crémenes, Camposolillo, Ribota, Caín, Robledo de Guzpeña y Reyero.

Partido de Sahagún

Castrotierra, Cubillas de Rueda, Herreros, Quintanilla de Rueda, Arenillas, Sotillo de Cea, San Miguel de Montañán, Mataliana de Valmadrigal, Carrizal, Villamorisca y Villamizar.

Partido de Valencia de Don Juan

Cabañas, Algadefe (niños y niñas), Villavidel, Gigosos, Fresno de la Vega (niñas), Zalamillas, Santas Martas, Valdemora, Palacios de Fontecha, Villagallegos, Villibañe, Fáfilas, Villacé (niños), Villarrabines, Villamañán (niños) y Villacelama.

Partido de Villafranca del Bierzo

Magaz de Arriba, San Miguel de Langre, Camponaraya (niños y niñas), Balouta, Lumeras, Pereda, Tejedo, Carracedo (niños y niñas), Paradelade Arriba, Otero de Naraguanes, Arnado, Gestoso, Paradasca (niños y niñas), Campo del Agua, Porcarizas, Cueto, Cabarcos, Frieria, La Faba (niños y niñas), Toral de los Vados (niñas) y Hervededo.

MENAJE PARA ESCUELAS
 Imprenta y Librería Religiosa
 Zapatería, 1 y Revilla, 2. — León

Asociación de Maestros del partido de León

Sesión del 24 de junio de 1926

1.º Se aprueban las cuotas presentadas por el Sr. Torero, importando los ingresos 957'80 pesetas, y los gastos 354'50, quedando un saldo a favor de la Asociación de 603'30 pesetas.

2.º Se da conocimiento del acuerdo tomado por la provincial respecto al homenaje al Excmo. Sr. Gobernador; propone uno de los Sres. Asociados que para este homenaje se admitan donativos de los maestros no asociados; se acuerda trasladar la proposición a la Provincial con el deseo de esta Asociación de que sean admitidos y de invitar para el mismo fin a la Confederación.

3.º Se acuerda igualmente regregar el producto de la suscripción para el homenaje al Sr. Peñillero a lo recaudado por la entidad organizadora. Uno de los señores asociados asistentes, ruega se pida por esta Asociación la Cruz de Alfonso XII para el citado Sr. Peñillero, petición que es acogida por aclamación y se acuerda que dicho señor proponente fije los términos concretos en que ha de fundamentarse para hacerla lo más pronto posible.

4.º Se acuerda que al cumplimentar a los Excmos. Sres. Páramo de Rivera y ministro de Instrucción pública se les hagan las peticiones acordadas en la Asamblea de la Nacional celebrada en Madrid en diciembre próximo pasado, haciendo resaltar la angustiosa situación económica en que se halla el Magisterio y la depresiva diferencia con los demás funcionarios del Estado.

5.º El Sr. Presidente da cuenta de abrirse próximamente una suscripción pro monumento a Cervantes, fijando una cuota única para todos los maestros; se acuerda por aclamación proponerlo así a la Provincial para que la cuota sea la misma en toda la provincia, invitando a la Confederación a sumarse a esta suscripción.

6.º Puesto a discusión el proyecto de reforma del Reglamento, uno de los señores que integran la ponencia nombrada a este fin en nombre de los demás ponentes, retira la proposición de reforma.

Asociación de Maestros del partido de Ponferrada

A los asuntos a tratar en la sesión anunciada para el día 4 de julio próximo, se agrega:

Votación para la elección de vocal representante de esta provincia en la Nacional. Los que voten por oficio consignarán el nombre del que deseen elegir, conforme previene el Reglamento.

Almázcara, 28 de junio de 1926.—
 Ignacio Dolsé González.

NOTICIAS

Se han sobreseído los expedientes gubernativos seguidos a D. Jerónimo Modino, de Santovenia del Monte, y a D. Eusebio Albalá, de Valderaduey. Enhorabuena.

La Junta de clases pasivas clasificó con 3.500 pesetas a D. Martín Alvarez Macías, maestro de Sección jubilado de la graduada de La Bañeza.

Se remite a la Dirección general expediente de graduación de las escuelas de Cacabelos.

Han sido nombrados maestros interinos: D. Aurelio Rodríguez, para Huergas de Gordón; D. Manuel Díez para La Cueta.

Se ha reclamado del Alcalde de Candín, certificación del cese de don Máximo González, maestro de la escuela nacional de Espinareda.

A la Junta de pasivos, se cursó expediente de pensión incoado por D.ª Rosalía Andrés, viuda de D. Lucas Barrientos, maestro jubilado que fué de Villanueva de las Manzanas.

Se cursó a Pasivos certificación del cese de D. Isaac Fernández Muñoz, maestro jubilado de Mansilla del Páramo.

Fué elevado a la Dirección general expediente licencia con arreglo al art. 130 del Estatuto solicitada por D.ª Juliana de Abajo.

En la Sección de esta provincia se halla a disposición de D. Joaquín Ortega Casado su título de maestro nacional.

Devuelto por la Dirección general el expediente de licencia de D. Pedro González, maestro de Ferral, fué enviado a dicho centro favorablemente informado.

Se autoriza a varias Asociaciones para celebrar sesión el 4 del actual.

El Sr. Medina, terminada la visita ordinaria, se ha hecho cargo de la Jefatura de Inspección.

Se preguntó al Alcalde de Valdepolo si durante la ausencia de cinco días del maestro de Quintana de Rueda ha dejado atendida la enseñanza.

La Inspección ofició al alcalde de Arganza para que proporcione casahabitación al maestro de Magaz de Arriba.

Se ofició a la maestra de Olleros de Alba para que manifieste el estado en que se hallan las obras del edificio escuela en construcción.

Al alcalde de Valdefresno se le ofició para que haga reparaciones en la escuela de Villafeliz.

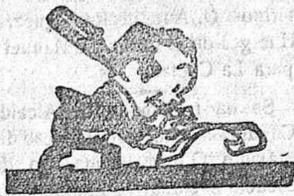
Se halla abierto el pago de personal de junio y material del cuarto trimestre en todos los partidos de la provincia.

La Junta directiva de la Asociación provincial del Magisterio Leonés se entrevistó con el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública entregándole la siguiente nota: «La Asociación provincial del Magisterio de León ruega encarecidamente a V. E. que tenga en cuenta las conclusiones presentadas a raíz de la Asamblea celebrada en Madrid por la Asociación Nacional en diciembre próximo pasado, que ya son conocidas de V. E.» En dicha nota se le hacía ver además que la situación económica del Magisterio es crítica y pavorosa, de tal modo que los mil quinientos veinticuatro maestros y maestras que prestan sus servicios en esta provincia están repartidos en la siguiente forma:

- 8 000 pesetas, un maestro.
- 7.000 id., ninguno idem.
- 6.000 id., cuatro idem.
- 5.000 id., cuatro idem.
- 4.000 id., 14 idem.
- 3.500 id., 75 idem.
- 3.000 id., 399 idem.
- 2.500 id., 76 idem.
- 2.000 id., 951 idem.

Imprenta y Librería Religiosa de Jesús López
 Zapatería, 1 y Revilla, 2.—LEÓN

Enrique Salgado Benavides
 Consulta y operaciones de los ojos: de diez a una y de cuatro a seis
 Torres de Omaña, núm. 3
 (CASA DONDE ESTÁ EL ESTABLECIMIENTO LOS VALDEPEÑAS)
 LEÓN



**LAS MEJORES
PLUMAS ESTILOGRÁFICAS**

de las más acreditadas marcas y de los más variados modelos, con pluma de oro desde 4'75 pesetas en adelante. Se encontrarán a la venta en la

Imprenta y Librería Religiosa

—DE—

JESUS LOPEZ

Calle Zapatería, núm. 1 y Revilla, 2.— LEON

**COLECCION F. T. D.
NOTA DE PRECIOS**

RELIGION	Pesetas	LENGUAS	Pesetas
Historia Sagrada, 1.º grado.	1	Lengua Francesa, 1.º grado.	3'50
» » segundo .	2'50	Libro del Maestro	7
		Lengua Francesa, 2.º grado.	4'50
		Libro del Maestro	7
		My first English Book	3'50
		My second English Book	7
		MATEMÁTICAS Y COMERCIO	
		Aritmética primer grado	1'50
		Libro del Maestro	4'00
		Aritmética, segundo grado	2'50
		Libro del Maestro	6
		Aritmética, tercer grado	6
		Libro del Maestro	14
		Geometría primer grado	1
		Libro del Maestro	2
		Grta. y Agrimensura, 2.º gdo.	3
		Libro del Maestro	4
		Teneduría de Libros, 1.º gdo.	2
		Libro del Maestro	4
		Teneduría de Libros, 2.º gdo.	3'50
		Libro del Maestro	7
		VARIOS	
		Nociones de Ciencias físico-naturales	3
		Elementos de Física	6
		Libro del Maestro	4
		Elementos de Química	6
		Nociones de Derecho	4'50
		Perspectiva	11
		Cosmografía	8

Todas estas obras se envían franco de porte, remitiendo el importe mas 0'30 para certificado, por giro postal a la

Imprenta y Librería Religiosa
Zapatería, 1 y Revilla, 2
LEON



El Señor de Bembibre

Novela histórica del gran escritor leonés Enrique Gil y Carrasco, que acaba de adaptarse, con gran esmero y sencillez, para la clase de lectura en las escuelas primarias.

Precio: Docena. 20 pesetas; media docena, 11; ejemplar, 2'25.

Depósito para la venta: D. Rafael Alvarez, Renueva, 22, León; D. Saturnino Cachón, maestro nacional, Ponferrada, D. Felipe García, maestro nacional, Bembibre.

Para Guantes, Camisas, Corbatas, Paraguas, Tirantes, Ligas y Artículos de regalo

Vea usted las últimas novedades en la Perfumería

CASA PRIETO Plaza de San Marcelo, 7.-LEON Productos PEELE, de venta en esta Casa

Las Tintas Sama

SIEMPRE VENCEN De venta en todas las papelerías del mundo

RAYAS

es el mejor método para la enseñanza de la lectura y la escritura, y el único que debe emplearse.

ASI LO DICEN los millares de maestros que lo han adoptado

De venta en todas las librerías importantes.

Pídanse «Normas Pedagógicas» y folleto de opiniones a la Editorial «EL CRONISTA»--Serradilla (Cáceres) que serán enviados gratuitamente



SASTRERIA
—DE—

I. SACRISTAN

Gran Surtido en Merinos, Cachemir, Estambres y Sargas para Prendas Talares.

Vuelas para manteos de verano. Alpacas, driles y gabardinas para sotanas. Géneros para trajes de Caballeros.

Plaza de la Catedral, 1, 2.º
LEON